# Oficial detin Se

## DE LA PROVINCIA DE LEON

## ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios raciban los números del Boltarís: que correspondan al distrito, dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número signiente.

Los Secretarios cuidarán de conser var los Bountines coleccionados ordeandamente para su enquadernación. que deberá verificarse cada año.

#### SS PUBLICA LOS LUNES, MIRROCLES Y VIERNES

Se reagribe en la Contaduria de la Diputación provincial, á cuatro peseñas vicamenta adatunce el trimestra, ocho peseñas al somestra y quince perstas viaño, dios perficulares, pegadas al solicitar la suscripción. Los appos de fiorer de la cupital se harán por libranza del Sirco mutuo, admisióndos solo vellos en las ameripciones de trimestra; y únicamente por la fracción de peseña qua resolta. Las ameripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de seta provincia abomarán la suscripción con arregio à la socala inerta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bolarria de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bolarria de la Comisión provincial, publicada en los números de este Bolarria de datanción, dior pesetas al año.

Números susitos veintícines cántimos de paseta.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disponitiones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaria oficial-mente; assimismo cualquier enuncio concerniente al ser-vicio nacional que dimans de las caismas; lo de interes particular previo el pago adelantado de veinte cántimos de peseta por cada lineo de inserción.

ca pessas por cada lines de interción.

Los anuncios à que hace referencia la circular de la Comisión provincial, iecha lá de Dicismbre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 30 de Noviembre de diche año, y cuya circular ha sido publicada en los Bolarines Originales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, es abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Bolarines es inserta.

## PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la Reina Dona Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continuan sin novedad en su importante sa-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaesta del dia 3 de Marzo.)

### MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO. lagentero Jelo del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Sergio F. del Castillo y Poiner, vecino de Leon. se ha presentado en el Gabierno ci vil de esta província, en el día 24 del mes de Fabrero, à les diez, una solicitud de registro pidiento 40 pertenencias para la mica de hulla liamada La Unión sita en término de La Gratija de San Vicente, parajes arroyo do Robredo y camino de la Vela, Ayuntamiento de Alvarar, y linda con torrenos comunes y par-ticulares. Haca la designación de les citadas 40 pertenencies en la forma siguiente:

Se teudrá por punto de partida el mismo del registro Los Castillos. en dicho pareje, y refiriendosa al meridiano megnético se medirac 50 metros al NE., colocando una estaca auxiliar; à 400 metres de éste al NO.. la 1.°; à 1.000 metres al SO.. la 2.°; à 300 metres al NO., la 3.°;

a 1.200 metros a; NE., la 4.°; à 500 metros ai SE, la 5.°; à 200 metros ai SO,, is 6.°, y de ésta con 200 metros ai SE; se llegará à la suxilior, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hechu coustar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Guberoador, sio perjuicio de tercero.

Lo que se anancia por medio del presente edicto para que en el tér-mino de treinta dias, contador desde eu fecha, pueden presentar en el Gobierao civil sus aposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segúa previene el art. 28 del Regismento de Mineria vigente.

El expedients tiene el núm. 3.735 León 29 de Febrero de 1908.—E. Cantalopiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

La Dirección general de la Dauda y Clases pasivas, me dico. -17 del actual, lo signiente: Clases pasivas, me dice, con fecha

«Venciendo en 1.º de Abril de 1908 el cupón número 26, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, sei como un trimestre de interesce de las inscrip ciones nominativis de ignal repta, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febroro de 1903, ha scordado que des-de el día 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin lí mitación de tiempo, los de les referidss deudas de: 4 por 100 interior y les inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles. Establecimientos de Beneficancia é Instrucción públics, Cabildos, Co-fradise, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, à cuyo fin dispondra V. S. que se publique el oportu-

no anuncio en el Boletin Oficial. cuidando de que se cumplan las prevencion: s siguientes:

1.º Para que este servicio se hega con la debida regularidad, de signera la Intervención de Hacienda de esa provincia, ei no lo tuvisre designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones con-

cernientes à su tramitación.

2.º Se sbrirá un libro o cuaderno, según la importaccia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, doade se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la facht de la presentación, combra del interesado, número de entrada que se de á las facturas, los cupoues que contangan de cada serie, el total de ellos, su importe y facha en que se remitan a esta Dirección general.

3. Para el recibo de las carpe tas de inscripciones, contendra el libro o cuaderno sitio y sucssillado diferente en que conste la fecha de en presentación, numbre del interesado, número de ingreso que se le dé à les carpetas, número de inscripciones que contengan, su dapitel nominal é importe de los intere see, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo ademés presente lo que se previens en la base 7.º de la circular de cete Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola fac-tura en en los ejemplares impresas, que facilitara gratis esta Dirección general, que al efecto reclamara la Intervención de Hacienda de esa provincio, segúa se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto

Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encarga-do de esta servicio los comprobara debidamente, y hallandelos conformes en vencimiento, número, ecrie é importe con los que en dichas fac-

tures se detallen, los taledrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesador, como resguardo, el regumen talenario que aquellas facturas contienen, el cual eera satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en ess provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estés practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro direc-tivo inmediato a viso al Banco de España, remitiéndule los talones correspondientes à los resguardes para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los enpones del vencimiento coriente, han de presentarse en facturas que conten . gan impresa la fecha, sin cuya cir-cunstancia do seran admitidas.

6. Las inscripciones se presen tarán con dos carpetes iguales ol ejemplar adjunto, cuidando la In-tervención de Hacienda de esa provincia de que sa exprese con teda clarided, en el epigrafe de las carpetas, el concepto à que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mujor, y que no aparezcan englobados números, capitales é interesces de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Euero de 1888; no admitiendo, de uinguo modo, les que se halleo extendidas en otra forma. Una de les dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la lutervención psra devolverlas à los interesados después de cubiertos los cajetines co rrespondientes y declarados bastantes los documentes de personelidad del presentador, quien suscribirà en la carpeta el oportuno recibi al racoger las inscripciones. Se advertira en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trate, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impress la facha del venci miento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presonteción se entregurá al presentador el resguar-do talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de Espen», con sujeción à lo que resul-te del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talon sin destacar, que ha de envistas al Banco de España por estas oficipas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Haciso da á esta Dirección después que si Abogado del Estado maniflesta si son bastautes los documentos pre sentados para el cobro de los intereses que se reclamman, y en los dies y con les formalidades que determua la base 9 de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripcioces nominauras dal 4 per 100 demicilizadas en esa oficiar, tendrá la misma presente lo dispuesto en circular de este Centro de 28 de Noviem bre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880

Importantes. -7. Les factu ras que contengan numeración in terlineada, serán rechezadas desde luego, y también les en que por ser insuficier te e. primero de lineas destinadas à una sarie cualquiera, se hays utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de diche serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesi vas, puer, en este caso, debera exigirse a los presentadores que utilicen facturas separades pero los onpones de las series restantes em pleando una factura para los de mayor cantidad à número de cupones, ein incluir en elles mas que una sola serie. En cada linna no podran ser ficturados más que aupones de numeración correlativa, rechazando desde luego es: Dependencia, pa ra un obligar a esta Dirección a hacerlo, como viere contriendo fictures reductedas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los capones que carezera de talón no, los admitirá esa Intervacción sin que el interesado exhibles tiulos da en referencia, con los custes deben confrontarse por el Oficial encargado dol recibo, haciendo constar es la factora respectiva, por media de nota antorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficias, que ha tenido efecto la car frontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encaigado practicará igual comprobación que respecto à los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultande conformes en todo, licenza al dorso de aquélles el criptic correspondiente, pusan delse con la factura al Abog de del les do para su bastanteo. Al efecto se tendrá en cuenta:

A Que para satisfacor á las Dipataciones y Ayuntamientos los interceses de sua inscripciones de to das clases hun de justificar por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, regun dispone la Real orden de 9 de

Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de baneficencia perticular han de abonarse previa justicación por las Corporacion es particulares, Justes reviniciales. Diputación y Ayuntamientes à cuyo fave estuvieran expedidas las inscripciones, del camplimiento de las carges por cartificación expedida por el Protectorado y en la primera en traga de valores, además por la autorización que ramita la Dirección general del ramo, según disponen ins artículos 62 y 63 de la Iostrucción del 14 de Marzo de 1899.

C Que los intereses de les uns cripciones emitidas á favor de los lastitutos de 2.º ou sefanza y Universidades, se hallan en suspenso per Reni ordea de 2 de Saero de 1898 y Reni decreto de e de Outubre de 1803, debicado abonarse andas los correspondiente à Fandaciones que hubierun sido exceptuadas de la incantación, segúa el art. 4.º de dicho Resi decreto.

D Que los intereses de las loscripciones emitidas por permutación de bienes det Clero á favor de las Diócesis, cuya ficha ses posterior al 4 de Abril de 1850, es bailan en suspenso, según Reales ordenes do 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio

E Que los intereses de las ioscripciones emitidas ai Ciero con arrègio ai Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1850, tempoco deben abonarse, y si as satisfacen por el Estado, ha de procederas simultáneamente á su relategro por la misma dependencia que autoricael pago, asgún lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre da 1855.

F. Que les intereses de las inscripciones emitidas à favor de les Saminaries no pueden satisficerse, exceptuando les de aquelles que representan fundaciones priticuialares, à cuyo efecte debe exigiras para proceder al pago, el traslado de la Real orden en que, se reconoció le fandación, segúr. Ralles órdenes de 23 de Mayo de 1862, 23 de Diciembre de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1865.

1882 y 20 ple Julio de 1865.

G: Que los interases de les inscripciones emitidas à favor de Cofreidas, Santosrios, Humadados y Bruntos, se hallen en suspenso, excepno, de las que hayan justificado su carácter civil, las carlos tienen derecho al percipo do los insenses de la macripción previa presentuación del traslado de la Real orden en que así se reconozon, como pravione la Real orden de 23 de Marzo de 1883.

H Que los intereses de los inscripcio es emitidos á fivor de percana determicada en concepto de Capellán ó Patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona à cuyo favor se hallase expedida y después de demostrar que no ha obtenido prebenda ú otro badeñcio er les idatico, según dispone el nrt. 3." de la lay da 11 de Julio de 1856.

I Que los intereses de las inscripciones emitides a favor de los Comendadores de las órdenes militares de Calatrava, Sanhego, Alcántara y Montesa y de la de San-Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como disennas el art. 4.º de la ley de 11 de Julio de 1856...

Lo que se hace público en el Bo LETIN OFICIAL para conocimiento de

los interesados y Corporaciones; adrirticodoles que las horas de prasentación sos de diez á doco.

León 19 de Febrero de 1908.—E. Interventor de Hacienda: P. V., Matias Deminguez Gil.

## Batallón de 2.ª Reserva de Astorga, núm. 93

#### LICENCIAS ABSOLUTAS

En los Bolstines Oficiales de la provincia cúmeros 26, 27 y 29, de fechas L.". 4 y 8 de Marzo de 1907, se publicaron los combres de los individuos de este Batallón que trecen expedidas en el mismo sus licencias absolutas; siendo éstos todos los de los recomplazos de 1893, 1894 y 1895; encontrandose además también expedidos, por tener abonos de campaña, las de los recomplazos de 1896 y 1897, que a continuación se relacionas; cuyas licencias pueden pasar los interesedos à recogsitas, ó pedulas por conducto de las autoridades de que dependan.

-			<del></del>
Heam- planes	Classs	Nombres	Ayuntam(entos
		Partido de Astor	ga
1897	Isloidado.	Prancisco Rebaque Cansaco	1Autoro-
	Idem	Tirso del Otero Piana	Idam
1 ·	ldem	Mateo Aloneo Cordeto	Idem
1896	Idem	Mateo Aloneo Cordeto Ildefinso Alvarez Fernandez.	Benaviden
	Onbo	Antogio Gomez Vega	Brazuelo
	Soldado	José Abajo	Lavego
	ldem	José Abajo. Leopoldu Fuertee Gómiz. Leopoldu Fuertee Gómiz. Federico León Gunérrez. Mariano Fernández Gardia. Juan Rojo Polacio. Santiago Corro Escudero Andrés Gatzia Martinez. Toribo Ferreras Ramos. Manuel Gouzalez Borgo. Santiago Mertinez Garcia. Antonio Veca Vega. Marcos Vega Veca. Antonio Gardia Biss. Angel Niete Arias. Joso Martinez Garcia. Minuel T. d.; Rio Rodriguez. Biltasar de I. Fuente Vega.	Ul-mas de la Ribera
_	Idem	Federico León Gauerrez	Quintana del Castillo
ļ <b>-</b>	ldem	Mariano Fernández Gardía	Idem
· -	idem	Juan Rojo Polacio	Rabanal del Camino
l —	liem	Santiago Cerro Escudero	Lieur
	[dem .,	Audrés Garaia Martinez	San Justo de la Vega
' <b>-</b> -	Idem	Torib o Ferreras Ramos	I fem
· -	Idem	Manuel Goozalez Borgo	Bauta Marina del Rey
, —, .	Liem	Santinge Martinez Garcia	ដែមការ
	Idem	Automo Vaca Vega	Idem
<b>—</b> .	i lem	Marcos Vega Vaca	Lieu
	14em	Automo Gardia Bles	Santingo Millon
	ldem	Augel Niete Arias	Тгисьв
	litem	Jose Martines Garcia	Turcia
· <del>-</del>	lisem	Minuel T. des Rio Roanguez.	Velderrey
<b>–</b> .	luam	Biltasar de la Fuente Vega	l tem
	lism	Julian Pertandez Fernández Martin Miguelez Rebordinos .	Villamezil
<b>—</b> .	Hiem	Martin Miguelez Rebordinos.	Vitlarejo de Orvigo
_	litem	Simou Gouzalez Marticez Manuel Martinez Fernández	lidem
	ldem		
	.:	Partido de La Bu	
1896	(Suldedo)	Santiago Pérez Martinez	La Baŭeza
_	Idem	Ceferino Natal Francisco	Barcianos del Páramo
. I	Halama . I	José Abella Castelleno	Custrillo de la Valduerna
	Liem	José Atdanas Tarpolo	Castrocontrigo
_	Hem	José Atduras Taruolo Suverio Hustina Fernandez	Cebroues del Aio
	Hem	Jerónimo Domez, Rodaguez	Destriana
<u> </u>	Iden	Bernardo Sonchez Castro	Laguna Daiga
	[:em]	Paulino Paubarros Tomas	Pazuelo del Páremo
	ldem	Autolia Miteas Pérez	Regueras de Acriba
_	Hem	Jerónian Domyz, Radaguez Berastdo Sánchez Oastro Pudno, Pasherros Tomas Autolia Miteos Pérez Entio Atenso Pered José Garcia Cabillero	Riego de la Vega
_	lien	Joré Garolu Cabillero	Liom
_	Liem	José Gercia Cabillero Baltasar Remón Senón. Servando López Fornán-lez Meguni Liemesres. Félix Lubatu Alvarez. Simán Santos Merhicez. Melch ir Fuertos Guorra. Senón Gercia Gercia. Lasmas Feenon Berjón. Toribio Gercia Cristal. Vicanto Ferde Gercia	Ropernelos del Paramo
	I tem	Servando Lápez Forcández	Sen Arrian del Valle
_	[10m	Maguel Llemazores	Sua Cristóbaldo la Polonteza
	[Jem	Felix Lubato Aivarez	Santa Elena de Jam <b>nz</b>
_	[ismo	Simoo Santus Mertinez	Soto de la Vega
_	[dem ,.]	Melch ir Fuertea Guorra	Hem
	[430)	Simon Carrefto Gargia	U.diales del Páramo
_	[iem	Lasmas Franca Barjon	Idem
_	Ildem	Toribio Gareja Cristal	Villamontan
_	ideas	Vicente Frade Garcia	Liam
<b>—</b> .	[idem	M muel Cabaro Castallano	Villezais
_	Ham	Lurenzo Abella Natil	ldem
_	լլվեա	Monuel Cabero Castellano Lunesco Abella Natil José Guerre Velusco	1469
		Partido de Penferi	<b>ાતી</b>
1896	Soldadoi	Brantio Rottiguez Fersandezi	Barrios de Siles
		Salvador Diez Gouzález	
_	Idem	Patra Górgaz González	Bambibee
	Idem	Manuel Rodriguez González  José Mirtinez Gil  Leopardo Cañueto  R fiel Diez González	Idem
	ldem	Jose Martinez Gil	Benuza
_	Idom	Leopardo Cañueto	Castrillo de Cabrera
_	[dem	R feel Diez González	Idem
_	լլսեն։ ։	Augerorusia Alemi	MUDITION
_	Idem	Manuel Mate Nistai	[dem
	Idem	Manuel Mata Nistai	Eccinedo
-	Idem	Fausto Alvarez Yanez	Frespedo
	,		

Reem- places	Clases	NOMBRES	Ayuntamientos
1896	l (Soldado	  Segundo Baos vente Fernández	Molinaseca
		Mignel Riesco Couret	
	Liem	José Fernández Sánchez	idem
	flem	Severo Fergandez Gómez	Idem
	ldem	Daniel Vidal Pacios	Idem
	[lem	José Arias González	ildem
_	Liem	Manuel de la Puente Becerra.	I-lem
	Ide:n	Domingo Voces	Idem
-	leem	Autonio Ovalle Salso	I tem
	litem	Jesé Garcia Reimündez	Idem
		Tomás Martinez Gonzalez	
_	ldem	Saturnino Vidai López	Idem
_	auetl	Salvador Garcia Peruandez	S-n Estaban de Valdueza
	Idem	Dronisio González Vega	Idem
-	ldem	Simon Alonso Oviedo	i[dems
		Partido de Villafranca o	del Bierzo
1897	S ddada	Lucas G -bels Martinez	Candin
1895		Gu meramdo Goz z. Fernández	
	Idem	Beinrmino Alvarez Fernandez	Cacabalos
_		Pedro Rodriguez Rodriguez	
	Idem	Juan Fernández Fabiáu	Carracedelo
		Diego Gago Alvarez	
	1	) = E	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Astorga 13 de Febrero de 1908. —El Comandante Jefe, Marcelino Fer-

Item ... Andrés R. món Gabela ..... Peranzanes Idem ... Mannel Alvarez González .... Valle de Fivolledo Idem ... Federico Canedo Blacco .... Idem

Idem ... Bias Sampron Montaserin ... Vega de Valcarca Cabo ... Lurs Fernandez Ray ..... Villafranca

Idem . Daviel Morcelle Enchas. . . . Cornilon Idem . . Gumersindo García García . . . Idem

idem . . Lorer zo Martinez Bianco . . . I iem

Don Antonio Garcia Alonea. Presidente en funcioues, primer Vicepresidente de la Janta municipal del Censo electoral del Ayuntamiento de Santiago Millas.

miento de Santiago Miltas.
Hago sabar: Que en virtud de que este Distrito el otoral no llega a 500 electores y constituya solo una Sección, según la nuava ley Electoral, esta Junta municipal, en sesión de hoy, acordó señ lar como local para verificar las electiones que sa han de verificar ou el são acoust, la Casa-Recuela de niños del pueblo de Santiago Miltas, sita en el barrio de arriba de dicho pueblo.

Y para que se suuncie en el Boketin Oficial, expide éste, que firme en Santiago Milias à 12 de Febrero de 1908.—El Presidente, primer Vicopresidente, Actorio Garcia.

#### Junta municipal del Censo electoral de Cacabelos

El local designado por ceta Junta para la celebración de todes las elecciones que se verifiquea durante el año actual en esto Distrito, y les dos Secciones de que se compone, Cecabolos y Quilós, es la Casa-E-scela de viñas de ambos puebles.

Cacabelos 22 de Febrero de 1908. --Por el Presidente, Saturaino Cela.

#### Junta municipal del Censo electoral de Santas Martas

La Junta municipal del Cecce electroral de mi humildo presidentia, acordo designar para las elecciones que puedan efectuarse durante el año actual, el local de clases de la Escuela incompleta mixta de Sactus Martas.

Santas Martas 22 de Fabrero de 1908—El Presidente, Vicente Franco

#### Junta municipal del Censo electoral de Los Barrios de Salas

En sesión del dis 19 del corriente, celebrada por la Junta municipal del Censo electoral que tengo la honra de ptesidir, acordó designar para local de la mesa electoral del Distrito único de este término municipal, la Casa-Escuela de miños, sita en el barrio de Salas, plaza de la Constitución, señalada con el número 6.

Los Barrios de Salas 24 de Febrero de 1908,—José A. Velcarce...

#### Junta municipal del Censo electoral de Camponeraya

Los locales designados para verificar las elecciones que tengan lu gar durente el presente año, con arregio si art. 23 de la ley de 8 de Agosto de 1907, en su apartado primero, es la Escuela de niños del pueblo de Magez da Abajo; y para las que hayan de tener lugar con arregio al apartado segundo del mencionado art. 23, la Escuela de niñas del pueblo de Camponaraya, en el primer Colegio, y en el segundo el antedicho de niños de Magaz de Abajo.

Camponaraya 19 de Febrero de 1908.—El Presidente, Pedro de Pra da Arias.

	Ø
	IINA
	z
Ů	⊟
	Ħ
	f-1
	۳.
	E INCENIEROS E
	ď
	0
	∝
	$\Box$
	▭
	z
	压.
	O
	ō.
	=
	ы
	$\overline{a}$
ŀ	ä
	ᆔ
	⋖
١	NOI
ı	$\circ$
Ļ	豆
ı	Ŋ
ì	₹
1	Z
Ĺ	$\Xi$
ŀ	χ
ſ	7
Ì	ERF
1	끧
I	$\Xi$
ŀ	O
ı	

質

18 de Marzo de 1908/Naloza         Huile         3.726 Alvarce         Alvarce         D. Juan Femández Solfa         Branueles         D. St. bos Martín Granizo Pervisora, rium 1.884; Pepila, rium 1.884; Pepila, rium 1.884; Rapilação         Pepila de Laviane         Pe	) 	Ding	Minos	Miseral	Nethors Terminos pelinate	8 Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Vecindad Representantes en la capital	Minus colindantes
24         Polta de Lavianea         Idem.         3.727 Santibătez         Idem.         Idem.         Idem.         Idem.         Paraiser, actual.         Paraiser.         Paraiser, actual.         Paraiser, actual.         Paraiser, actual.         Paraiser, actual.         Paraiser, actual.         Paraiser.	18 de 15	larzo de 1900	Naloga	Bulla	1 23	Alvares	D. Juna Pornández Solfa	Branuelse	D, Sebes Martio Grupizo	Pievisors, núm. 1.984; Pepila, nú- moro 3.08n; Amplisción a Pepila,
9 de Abril       El Triunvirato.       Idem.       3.725 Tremut de Atriba.       Iguella       D. degel Alcaraz Alembo.       León.       No tiene       Sergio Rodriguez Verdiel       El Barco.       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       El Barco.       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       El Barco.       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       Idem.       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       Idem.       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       Idem.       Idem.       Sergio Rodriguez Verdiel       Idem.       Idem.<	æ			Ідеш		[deв	lden	Idem		núm. 3.135 Previsors, núm. 1.984; Industria,
1       —       Californie       3.706 Sauta Manira       Alvares       a Sergio Rodriguez Vordiel El Barco. Idem       1 dem	op 6			цев		-	D. degel Alcarez Alemán	L£ò¤	No tiene	Se ignora
4       — [Los Castillos]       3.728 Ls Grazja       Idem       3 728 Ls Grazja       Idem       1 Idem	_			[dem		Alvares	» Sergio Rodriguez Verdial	El Barco	[dem	Idem
6 — Encarto	4			Idem		Idem:	. Monuel Alvarez	Bilbao	IdenIden	Idem
8       — Eccernsción	ę,			[dem		Bolgoso de la Ribera	Maximo García Alouso	La Robla.	į	Idem
10       —       Santa Lucrecia Cubre 3.674 Rodrigatos Idem	æ			Idem		Igüeña	. Juon Fernández Solis	Brefinelse	D. Sabas Martin Gratizo	Idem
13	10			Cubre		Idem	» Argel Alcanaz Aleman	Геоп	No tiene	ldem
15 — La Providencis   16tw   3.719  Redrigetos & 1guena   1dew	ᄄ			Hulla			[цет	Idem		Idem
18 — — Amplisoión a Pupoita,   10em   5,721   parte   Idem   Idem   Idem   Idem   Idem	15			ldt m		:	Idem	idem	klem	Santa Lucrecia, púm. 3 d74
	18	1	Anplisción a Prupita.	Tdem	8,721 lg dafe	Idem	tdem	Iden	idem	Paquita, tüm. 3.699

#### A VUNTA MIRNTOS

#### Alcaldia constitucional de Tarena

Según me participa el vecino de Santa Marina del Sil, de este termino, Agustin Pérez, su hijo Matias Perez Gago, cuyas sen s se expresan à continuación, se fugó de la casa paterna al día 26 de Enero último, sia que haste la fecha, apeser de las gestiones practicadas. haya podido averiguar su paradero.

#### Solias

Edad 19 años, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, particula-res ninguna; viste pantalon y chaleco de pana color verde oscuro, chaqueta de pardomonte y boins azul, calza borceguies fuertes.

Se ruege à les autoridades y Guardia civil su busca y captura, y Caso de ser habido, lo conduzcan a disposición de ceta Alcaldia para entrezarlo á su padre.

Egero 24 de Febrero de 1908.-El Alcalde, Vito González.

#### Alcaldis constitucional de Camponarava

Angel Alverez Ovalle, vecino de Narayola, me manifiesta que su hermano Manuel se ausento compañía y domicilio el día 15 del actual, ignorando su paradero, por lo que solicita se proceda á su bus ca y capture, conduciéndolo a su domicilio.

#### Señas de Manuel Alvarez Ovalle

1, 10

j. jar. \*

ķs.

Eded 19 afics, estatora regular, pelo negro, cejas y ojos idem, sin barba; vestia traje de pana color verde, lievaba boina y botas negras.

Camponaraya 23 de Febrero de 1908 .- El Alcalde, Felipe Santalia.

#### THEORETH

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de cartaorden de la Superioridad, sa cita por medio de la presente cédula à Vicente Farnández Rivero, vecino que fué de Gurdaliza del Pino, hoy de ignorado paradero, para que el dia 6 da Abril próximo, a las nueva y me ha de la mañana, comparezca ante S. E. en la Audiencia provincial de Valiadolid, para seistir como testigo al juicio oral de causa contra Timoteo Sauchez Felipe (a) Quírico, sobre hurto de ropas; bajo apercibi. miento que de no comparecer, le parara el perjuicio á que hubiere lu-

Y para su inserción en el Boustin OFICIAL de la provincia de León, ex pido la presente, que firmo en Medi na del Campo à 20 de Febrero de 1908 .- Et Actuario, Domingo Man-ZAGO.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y come comprendido eo el cúmero tercaro del articulo 835 de la levde Enjuiciamien. to criminal, se cita, llama y empla-29 at processed Tomas Garcia Martinez, de 17 años, soltero, labrador,

hijo de Lucas y Balbins, natural y vecino de Quintanilla de Ruede, en este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignore, pare que en el término de diez dias, contados desde el signiente al en que esta requisi-toria se inserte en los periódicos oficiales, comparezos en la sala de audiancia de este Juzgado, con el objeto de ser citado para la celabración del correspondiente juicio oral en el sumario que contra si mismo me ballo metrayendo sobre abusos deshonestos; bajo apercibimiento, que de no comparecer, seria deciara do rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arregio á la

Al propio tiempo, ruego y encargo à todas les autoridades, fauto civiles como militares, y ordeno à los agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Sahagun à 25 de Febrero de 1908. -Carlos Usano.-El Escribano, Lic. Matias Garcia.

Don Leopoldo Méndez Sanveira Juez municipal de Villefrança del Bierzo.

Hego saber: Que en este Juzgado està vacante la plaza de Secretario suplente, que ha de proveurse en la forma que establece la ley Orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dectro del piazo de quince dias, à con-tar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial

Ime aspirantes deberáu racutir

con la solicitud: Certificación o acta de nacimiento.

Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio:

3. La certificación de examen y aprobación à que el Regiamento citado se refiere ú atros documentos que acrediten su aptitud y survicios qua les den preferencia para el cargo.

Lo que se acarcia para conucimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villafranca del Bierzo 24 da Fe brero de 1908.—Leopoldo Méndez Sanvedra,—P. S. M : Ventura Val carce, Secretario.

#### Juigado municipal de San Cristóbal de la Polantera

Hillandose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anu icia al público por termino de quioce dias, ausde que apa-rezos éste inserto en el Bourris Oricial de la provincia; durante cuyo piazo podran solicitarla los que desean obtenerla, y se ha de proveer con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos eiguien tee, y dirigio dote à este Jozzado: Certificación de ascimiento.

1. Certificacion de nacimies.
2º Certificado de buena con ducts, expedida por el Aicalde del

domicilio del solicitante.

8.º Cartificado de examen que les acredite su aptitud para desemneño del cargo.

Declaración jurata de no haber sufrido pena alguna aflictiva por delito ni falta; y

5." La cédula personal. Se hace advertencia de que el Municipio consta de 500 vecicos aproximadamente.

San Cristóbal de la Polantera á 21 de Febrero de 1903.—El Juez municipal, Eladio Quiñones.

Don Josquin Garcia Rebaque, Juez municipal de Santa Colomba de Semeza.

Hago saber: Que con et fin de hacer efectiva la cantidad de cien pesotas é intereses devengados, à Tomás Vicente Pérez, vecino de Santa Colomba, costas y gastos de este Juzgado, causadas en un juicio verbal civil promovido por el dicho Tomas, contra Brigida Cepedano, su hija Petra Peña Cepedano. Gabrief, Inocancio, Tomas y Josefs, como berederos de José Peña, veoino que fué de Villar de Ciervos, se sacon á subasta las fincas siguiantes:

#### Término de Villar de Ciervos

1. Un prado, en Peral, de ona fanega: linda al N., N. y S., con servidombre de fincas, y P., con Manuel Alvarez; tasado en 90 pesetas.

2. Una tierra, en la laguno, de dos cuartales: linda al N., con Antonio Dominguez; M., Marcos Fernán-dez; P., Francisco Peña, y N., con camino; tasada en 20 pesetas.

Un terreno, en las Pontecinas, de dos calemines: linda al N., con Eustaquio Bianco; N. y S., con

cañadas, y P., con Andrés Palacio; tasado en 50 pesetas. 4.º Una cuadra, en el barrio del Abeseno: linda al N., con calle; M., con Miguel Chaus; P., Gabriel Pe na, y N., con antojano; tasada en 40 pesetes.

La subasta tandrá lugar el dia treinta y uno del pròximo mes de Marzo, y hora de las diez de la manana, en la sala de este Juzgado, no admitiendo postura que no cubra. las dos terceras partes de su valor, consignando ademas el diez por ciento del importe.

Santa Colomba a veintidos de Febrero de mil novecientos ocho.— Joaquin G. Rebaque.—El Secreta-rio habilitado, Antonio Fernández.

. . . \* \*

Don Josquia Garcia Rebaqua, Juez municipal de Santa Colomba de

Hagu saber: Que con el fin de hacar efectivo el pugo de ciento tretaha cuertales de grano centeno, con más los gastos y costas causadas en un juicio verbal civil promovido por Tomás Vicente Pérez, contra Marcela Percandez, Eastaquio Bianco y Mario Perez Peña, vecivos de de Ciervos, se sacan a subasta los bienes eignienter:

1.º Was casa, en la calle de la Zueps: linda al N , coo herederos de Francisco Palacio; M., con Fulgencia Palacio; P., con calle, y N., con Domingo Chans; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.º Un pojer, en la calle de Po-zuelo: linda al N., con calle; M., con heraderos de José Carro; P. con herederos de José Chana, y N., con herederos de Pedro Sierra; tasado en cuarenta pesetas.

3.º Un huerto, al sitio de la iglesia, de nu celemin: liuda al N., con calle; M., con herederos de San-tiago Perez; P., Maria luana Do-

minguez, y N., con Francisco Do-

minguez; tasado en quince pesetas...
4.º Un arroto, en Matacouta, de tres cuartales: linda al N., con Eustaquio Blance; M., con Mateo Pala cio; P., con Domingo Crespo, y N., con Isidora Perez; tasado en veintidós pesetsa.

La subseta tendrá lugar el dia treinta y nuo del próximo mes de Marzo, y bora de las nueve de as mañana, en la sala de audiencia de este Jazgado, no admitiándose postura sin que es consigne el diez por ciento de su valor, tenjendo además que aubrir las dos terceres partes de su valor.

Santa Colomba à veintides de Fe-brero de mil novacientos ocno.-Juaquin G. Rebaque. - El Secretario, Antonio Feruandez.

Don Antonio Fernández Ferruelo. Secretario del Juzgado municipal de Santa Colomba de Somoza.

Certifino: Que en el juicio que en esté Juzgado se sigue por D. Tomés Vicente Perez, contra Toribio Fernandez Centeno, vecinos de Santa Colomba y Turienzo, respectiva-medie, el cual está tramitado en rebeldis coutra el deudor, ha recaidoel siguiente

Fallo: que debo de condenar y condena el demandado Toribio Fernancez, a que pague al actor lo que le sdeuda, previa rendición de cuentas por este Jazgado, con más las costas y gastos de este juicio.

Y para que conste, expido la pre-scote, que firma y sella el Sr. Juez, en Santa Colomba de Someze de veinte de Febrero de mil novecientos ocho. -- Antonio Pernandez .-- El Juez Josquin G. Rebeque.

Don Miguel Santos, Juez municipal de Suto de la Vega.

Hago saber: Que en el juicio de que se hara meución, se dictó sentancia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;

«En Santa Colomba de la Vega, à siete de Febrero de mil novecientes. ocho: visto por el Tribunal municipal de este distrito el precedente. juicio verbal, seguido en este Juzgado à instancia de don Esteban Maria Santos, vecino La Bañeza, contra Mateo Santos Goozalez, que lo es de Oterueio, sobre pago de ciento una pesetas e intereses, costas y dietas:

Faliamos que debemos condenar y condenamos al demandado Mateo Sautos à que pague al actor la cantidad de ciento una pesetas é intere-ses, y las costas y dietas, quedando ratificado el embargo preventivo practicado en estos notes en bienes del demandado.

Asi por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-nunciamos, mandamos y firmamos. -Mignel Santos - Francisco Otero. —C⊲yetano Fernéndez.•

Y para su inserción en el Bozarin Oriciat de esta provincia, se pone el presente en Soto de la Vega a veintiquatro de Febrero de mil novecientes oche .- Mignel Santos .-Ante mi, Eduardo González.

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial